COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-018-2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLUSA-CTO-667-2023

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **Automatización y Mantenimiento de Equipos S.A.S.** identificada con NIT 900.749.299-5y representada legalmente por **Oscar Mauricio Pascagaza Pérez** identificado con cédula de ciudadanía 79.584.076 en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-018-2023, cuyo objeto es**:** "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN."**

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA A LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN.**"**

SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1686 de 2023, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011605570000001949 del proyecto 1949 denominado "Fortalecimiento Local y Participativo", meta: "Realizar 4 estrategias de Fortalecimiento Institucional".

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada bicicleta detallando los datos, repuestos, insumos y valores de la mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

- Presentar un informe donde se evidencie los mantenimientos realizados.

Nota: Ley 2024 de 2020: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos anteriormente mencionados.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. (cuando aplique)

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar recursos.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (cuando aplique por la naturaleza del contrato).
10. Facilitar a la supervisión del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad No. GCO-GCI-IN001.
11. Vincular y mantener el porcentaje mínimo de mujeres del 50% Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la solicitud de la Alcaldía Local de Usaquén y a la oferta presentada por el Contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos del presente proceso.
3. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva a una vez cumplido el objeto del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente proceso, así como responder por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato, así mismo con toda la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
7. Para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, el contratista deberá presentar de manera previa el valor de la actividad a realizar a todo costo para autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
8. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión dentro de la ejecución del contrato.
9. Los repuestos a adquirir para el presente proceso de contratación deberán ser originales, adecuados y compatibles con las especificaciones técnicas de las bicicletas a las cuales se les va a realizar el respectivo servicio.
10. Debe mantener la garantía en mano de obra la cual no será inferior a 30 días calendario, de igual manera informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. Responder por cualquier daño o robo que se ocasione a la bicicleta durante el tiempo de permanencia en el taller.
12. Disponer del personal necesario para realizar los mantenimientos que requiera la ejecución del presente proceso.
13. Reemplazar piezas que por mal uso o manipulación del personal del contratista resulten averiadas sin que ello implique un costo adicional para el FDLUSA.
14. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén-Alcaldía Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento: amparo en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio y de los bienes suministrados: amparo en cuantía equivalente al 10% valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.

NOVENA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negarla autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagaráa la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de laley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboraly subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo delcontrato, serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintosa los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes.

DÉCIMA SEXTA COMUNICACIÓN: La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: MIGUEL DE LA ESPRIELLA – Abogado Contratación FDLUSA
Aprobó: MARÍA FERNANDA SIERRA – Abogada Contratación FDLUSA